

J 1375/

J 1375/2

+

Año de 1806

El Bailio Fr. D<sup>o</sup> Josef de la Torre Dueño tem-  
poral de la Villa de Anon dice: Que á propuesta  
del Ayuntamiento. <sup>to</sup> nombro su Apoderado en Alcal-  
de 1.<sup>o</sup> á Diego Pérez y p.<sup>a</sup> segunda á Santiago Pe-  
rez: Que el Ayuntamiento. <sup>to</sup> sobre no haberles dado la  
posesion en el 1.<sup>o</sup> del corriente lo hizo en el cinco  
trocandolo; por lo que dho Apoderado protestó  
la jura: y aunq.<sup>e</sup> pidió testimonio, se lo ha negado

Sup.<sup>ca</sup> se mande cesar á dho Santiago  
y Diego Pérez y sean posesionados el Diego p.<sup>o</sup>  
Alc.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> y Santiago p.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> como se hallan en el  
nombroam.<sup>to</sup>

1808

Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



Diecio treinta y seis maravedis.

SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

IN DEI NOMINE Amen. Sea  
á todos manifiesto: Que Yo el <sup>Fr. Joseph de la Torre</sup> D. D. D. D. Caballero de la Orden Militar  
del Hospital de S. Juan de Ovando, en la M. N. M. de S. M. de Ovando en todos los límites de la Castellana de S. M. de Ovando  
residente en la Ciudad de S. M. de Ovando, sin revocacion  
de otros señores hasta ahora nombrados con esta cali-  
dad de M. N. M. de Ovando en la M. N. M. de Ovando  
Tuam, segun y certificacion certificada del D. D. que  
me compare, comitatus deo y nombro en S. M. de Ovando  
mos ciertos y especiales á Manuel de Ovando, Miguel de  
torio de Ovando, Thomas de Ovando, Christoval de Ovando, y Do-  
mingo de Ovando qui lo son caudillos del S. M. de Ovando  
esta M. N. M. de Ovando, á todos juntos y á cada uno de por sí  
especial y exprecamente para que en mi nombre y re-  
presentacion del S. M. de Ovando si quiere contra  
mi D. D. de Ovando en S. M. de Ovando, puedan poner y presenten  
ante qualquiera Jefe de Justicia y Tribunal de  
Ecles. y Secular donde conenga y sea necesario,  
y en qualquiera Pleitos en que se presenten y causas que  
an en demanda como en demanda tiene y tendrá con  
qualquiera persona ó personas y causas de qualque-  
re estado, grado ó condicion sean, defendan y defendan.

3





Quarenta maravejis.

SELLO QUARTO. QVARTO  
TA MARAVELLES, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Ca. 1103. 67

Manuel Herrero en nombre, y en virtud de poder q. presento del Dn. Dn. Fr. D. Eusebio de la Torre, Administrador de la Sag. Obisgion de S. Juan de los Rios, ante N. B. paraco, y como mejor proccida digo: Que el Alcalde expedido de mi parte en pro- piedad del Ayuntamiento, nombra Alcalde primero de la Villa de Añon y del cor. de año a Diego Perez, y Alcalde segundo a Santiago Perez. Pero en el caso que la Justicia y el Ayuntamiento sobre no hacerles querido posesionar el dia primero del año, como lo hi- to con los Alcaldes se congregaron despues en el dia cinco, y tuvieron valor de dar la posesion a entrambos al vez del nombramiento: esto es a Diego Perez, de Alcalde primero, siendo asi que era el nombrado para segundo, y a Santiago Perez, de Alcalde segundo, quando estaba nombrado para primero. El Excmo. Sr. mi parte protesto estos datos notorias, i un despojo, y usurpacion del dho. q. privativa mi. correo: a mi parte. Fortanco. A. V. sup. q. teniendo este por presentada con dho. poder se sirva mandar a los referidos Diego, y Santiago Perez, cesen desde luego en sus respectivas empleos: y de la Justicia y Ayuntamiento pongan inmediatamente en posesion a los mismos de los empleos, para q. han sido nom- brados q. el Excmo. Sr. mi parte, y esto bajo las multas, y apercibimientos q. correspondan de Justicia q. pido con el despacho necesario, y para ello S.

D. Rafael Vidal

Manuel Herrero

Auto de la Real Audiencia de Zaragoza y Censo de las Casas de 1806. An. Pen.  
ou ex.  
Pie  
Abande  
Tarrido  
Cavillano

Como lo pide y la Justicia y Ayuntamiento  
de la villa de Avión lo cumplen su da de  
gar á que oas ni recursos; por que el lo con  
trasto de conuena una de sus Proridencia.

*[Handwritten flourish]*

En virtud de lo que se ha notificado de auto de la  
Real Audiencia de esta fecha de 28 de Julio  
de 1806. Hecho en virtud de lo que se ha  
en un persona de oficio  
Castilla

Cef. se pio en 28 de Julio



Ciento treinta y seis maravedis.

SELLO TERCERO, CIENTO  
TREINTA Y SEIS MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS SEIS.

In Dei nomine amen. Sea á todo ma-  
nifiesto: Que nosotros Miguel Santos  
Alcalde ordinario de la presente villa Pablo  
Peralta Ramon Gascon y Joaquín Laguna  
con la calidad de Regidores que fuere y sin-  
dico por una misma en el año proximo  
pasado Vecinos de ella. Todo punto y cada  
uno de sí. si insolidum; no abscando nin-  
guno de los Procuradores que nosotros haviendo  
el día de hoy constituido y nombrado; Ma-  
na á nuevos de nuestros buen grado y cie-  
ta ciencia, Certificados de todo nuestro  
dicho y al q. en el presente caso nos  
compere otorgamos q. constituido y ena-  
mos y nombramos en Procuradores mu-  
ltos legitimos y naturales á D. Fern-  
min el Plano D. mariano de Arce y  
D. Ramon Lafiguera q. lo son al nu-  
mero de la R. Audiencia de esta villa  
vecinos de la Ciudad de Zaragoza á los  
tres puntos y cada uno de sí. p. q.  
que nosotros en nuestros nombres y repre-  
sentando nuestros Personajes aisen q.  
dichos puedan pasar en y pasaren

ante qualesquiera Juercos y Tribunales  
de su jurisdiccion e intervencion entodas  
y qualesquiera pleitos y quisiones causas  
y negocios assi civiles como criminalis  
que al presente con las calidades referidas  
tenen y pendien y en adelante les  
interocieren, tanto en demanda como  
en defenfa con qualesquiera Cuen-  
pos y Personas particulares que pre-  
sente y presente en sus testigos do-  
cumentados y jurados, tales y con-  
tabigan quanto exaducaro se prodi-  
gese, hagan y pidan se hagan y la  
Partes contrarias juramentados y ca-  
lunias deironis y suplicas y otras  
de combengan, Recusos Juercos, En-  
notamientos y Letrados, y expresen las  
causas y las respectos y las puen-  
presen o se aparen o otras; con-  
cluyan pidan y oigan auto y senten-  
cia assi en el auto como en el puen-  
y las contrarias con las favorables y  
de las contrarias apelen y suplicas  
y oigan con recurso de combincion;  
Finalmente hagan puenes y  
otorguen judicial o extrajudicial-  
mente lo mismo que en el auto y laia-  
ny y las en puenes y presentes  
siendo puen p. todo ello con lo que  
no coneso y dependiente de su dany  
y atribuyim y tan bastante y cumplido  
pueda como si de se requiriese y es

necesario sin limitacion alguna; y con  
pauca libel y general administracion  
y facultad de substituirlos se debe por sub-  
stitutos y nombra otros de su mero a todo  
relevante en forma. Y a su cumplimiento  
obligam a todo de lo miquel tancho  
de bienes y rentas de los oficios y de las  
muebles Personas y de las muebles de las  
rentas muebles y bienes donde que en  
haviendo y p. haber en. Hecho por lo so-  
bre dicho en la Villa de Oviedo a cinco de  
Enero de año con los abnacionarios  
de D. J. mil ochocientos y seiji. siendo  
a ellos presentes y testigos Joaquin  
Ibanez y Marcos Lara Vecinos de  
muyoria: Jueza de Oviedo en un nota  
original con un traslado y firmados segun  
pueden

Digo yo de mi Antonio Navas de Oviedo  
de su pp. al numero y veintidosa de  
la Ciudad de Oviedo y de lo sobre dicho con  
los citados testigos el dia de su dany  
en su presente me hallé y firmé

Es bastante

el Plano



Quarenta maravedis.

SESTO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Com. Sa

Fernán del Plano en nombre de Miguel Sánchez y demás contenidos en el Poder que prevenido y expediente a instancia del Ministro suidor D. Juan Joseph de Larrea Duero temporal de la Villa de Union sobre posesionax en Alcalde a Santiago Paros como mejor proceda digo que en este expediente no se a mis pances intereser y a fin de deducirlo con todo las protestas y reservas mas convenientes me opongo y traveso pdate; por lo que

Suplico me haya oprimado con dicho poder que si no mandara se me comuniqua el expediente por el termino ordinario en Justicia que pido

Fernán del Plano

15



Auto

de Zaragoza y Navarra de 1806. Aeu. Gen.

- de
- de ex. d.
- Reg. te
- Cocon
- pie
- Amande
- Gaxido
- Sevillano

Por oportuno y tales comuniquo

*[Signature]*